



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal -Responsabilidad Medica

Dte. Luis Eduardo Villegas Verdooren

Ddo. Coosalud Ltda “En Liquidación” y Clínica De Ojos De Sabanalarga

Rad. 080013153015 -2019 -00295 -00.

Por reunir los requisitos de ley, se admite el llamamiento en garantía que hace la demandada COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En consecuencia de lo anterior, se corre traslado de la demanda y del llamamiento en garantía a la convocada, por el término de veinte (20) días para que lo conteste.

Notifíquese a la sociedad convocada en garantía el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Civil 015

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9cc716c71cd158207b2225cbfc0e



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

**758efe0b5716c21e1b01b2baa464d
0d5e69**

Documento generado en 24/08/2021
04:12:14 PM

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

